



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Decreto número: ALC/2020/494 de fecha 29/07/2020

Visto el Decreto ALC/2020/191 de fecha 27/03/2020, por el que se modifica el calendario fiscal vigente de la TASA DE BASURA COMERCIAL E INDUSTRIAL (BI), entre otros tributos, aprobado por Decreto ALC/2020/94 de 19 de febrero de 2020, tanto en los plazos de pago en periodo voluntario (el 19 de junio al 19 de septiembre) como en la fecha de cargo de domiciliación (19 de agosto).

Visto que el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional. Concretamente, el art. 10 RD 463/2020 establece una serie de medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales; de tal manera que en el apartado 1º del citado precepto se dispone que:

“Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.”

Vistas las Órdenes SND/388/2020, de 3 de mayo (BOE núm 123), por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado; SND/386/2020, de 3 de mayo, (BOE núm 123) por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y SND/414/2020, de 16 de mayo, (BOE núm. 138) para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26.3 TRLRHL, que prevé que, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Vista la conveniencia de que, en caso de proceder el prorrateo de la tasa de basura comercial e industrial con arreglo a lo previsto en el art. 26.3 TRLRHL y al Anexo I epígrafe T) de la Ordenanza Fiscal reguladora, se recoja en el momento de elaboración del padrón o lista cobratoria, con objeto de facilitar la gestión y evitar una excesiva carga en la tramitación de solicitudes,



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el calendario fiscal del ejercicio 2020 de la TASA DE BASURA COMERCIAL E INDUSTRIAL (BI), aprobado por Decreto ALC/2020/94 de 19 de febrero de 2020 y modificado por Decreto ALC/2020/191 de fecha 27/03/2020, tanto en los plazos de pago en periodo voluntario como en la fecha de cargo de domiciliación, con arreglo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PLAZO DE COBRANZA 2020	FECHA DE CARGO DE DOMICILIACIÓN
TASA DE BASURA COMERCIAL E INDUSTRIAL (BI)	Del 20 de agosto al 20 de octubre	4 de septiembre

SEGUNDO- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

TERCERO- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),

Documento firmado electrónicamente el día 28/07/2020 a las 14:42:15 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Documento firmado electrónicamente el día 29/07/2020 a las 8:35:12 por
El Secretario
Fdo.: FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ